

#### **Datos Del Expediente:**

CONTRATOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Unidad Tramitadora:

TURISMO Y DINAMIZACION ECONOMICA - GGV

Numero expediente: 

Documento: TRS11I00R

PLIEGOS TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS BARES DE LAS FIESTAS <u>DE LA FERIA DE SAN ISIDRO, FIESTAS DE PIEDRASBLANCAS Y DÍA DE</u> CASTRILLÓN, FIESTA DE SAN ADRIANO Y FIESTA DE NAVIDAD.

#### PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Castrillón licita el contrato administrativo especial de la instalación de un bar durante la celebración de la Feria de San Isidro, de las Fiestas de Piedrasblancas y el Día de Castrillón, para la Fiesta de San Adriano y la Fiesta de la Navidad.

Durante la celebración de la Feria de San Isidro los días 12, 13 y 14 de mayo de 2017 el bar estará instalado en el aparcamiento anexo a la Piscina Municipal de Piedrasblancas.

Durante la celebración de las Fiestas de Piedrasblancas y el Día de Castrillón los días 30 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2017 en la Plaza de Europa de Piedrasblancas o alrededores, y podrán colocar 2 barras independientes.

Durante la celebración de la Fiesta de San Adriano el día 8 de septiembre de 2017, en el prao de la Fiesta de San Adriano, el cual, no es de propiedad municipal, es decir, no puede haber una concesión demanial de ese terreno al adjudicatario, pero está vigente un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y D. Avelino Fuente García, propietario del terreno donde se realiza la Fiesta, que pone de manifiesto que se cede el terreno al Ayuntamiento de Castrillón para la realización de la Fiesta de San Adriano.

En la Fiesta de la Navidad el bar estará ubicado en la carpa que instalará el Ayuntamiento de Castrillón del 31 de diciembre de 2017 al 1 de enero de 2018 ambas fechas incluidas.

Los bares, estarán formados por un máximo de 6 jaimas de 5 x 5 metros en el caso de San Isidro y las Fiestas de Piedrasblancas y el Día de Castrillón, y con un máximo de 5 jaimas de 5 x 5 o una carpa de no más de 25 metros de largo en el caso de la Fiesta de San Adriano.

En todas las fiestas habrá espacio para instalación de terraza y deberán disponer al menos de bocadillos y pinchos en San Isidro, en las Fiestas de Piedrasblancas y el Día de Castrillón y en la Fiesta de la Navidad, y será obligatorio instalar una parrilla en San Adriano.

El Servicio Técnico de Festejos, dirá el lugar exacto de ubicación al adjudicatario, así como el número de mesas y sillas a instalar, y su lugar de colocación.



En el caso que el adjudicatario quisiese instalar una jaima más, el Servicio Técnico de la Concejalía de Festejos informará sobre el asunto en base al espacio existente para la ubicación del bar.

### SEGUNDA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato, será los días 12, 13 y 14 de mayo de 2017, el 30 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2017, el 8 de septiembre de 2017 y del 31 de diciembre de 2017 al 1 de enero de 2018, ambas fechas incluidas.

### TERCERA.- CANON DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores deberán abonar un canon mínimo de 29.040 € I.V.A. incluido, siendo la base imponible 24.000 € y ascendiendo el I.V.A. a 5.040 €.

El impago del canon supondrá que queda sin efecto la adjudicación.

En dicho canon se encuentra englobado el importe de las tasas por ocupación de dominio público, recogida de basuras, la instalación y el consumo de luz y la apertura del establecimiento.

Con anterioridad a la adjudicación del contrato el adjudicatario propuesto deberá ingresar en el Ayuntamiento de Castrillón la totalidad del canon o fraccionado de la siguiente manera:

- a) Antes de la adjudicación el 40% de lo ofertado.
- b) Antes del 16 de junio de 2017 el 30% de lo ofertado.
- c) Antes del 17 de agosto de 2017 el 30% de lo ofertado.

El adjudicatario propuesto deberá constituir una fianza por valor de 3.000 € con anterioridad a la adjudicación.

Si el adjudicatario no ingresase el dinero de la fianza y el de la adjudicación en los tiempos y plazos estipulados en el caso de optar por el pago fraccionado y hubiese una segunda oferta, se le adjudicará a ese segundo licitador por el dinero que hubiese ofertado y en los tantos por ciento especificados en el caso de optar por el pago fraccionado y así sucesivamente.

En el momento de la adjudicación deberá entregar el Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

#### CUARTA.- FINANCIACIÓN

El adjudicatario deberá asumir el coste y la financiación de la totalidad de las obras necesarias para la instalación del bar y estará obligado a solicitar y abonar las licencias y permisos necesarios para la instalación, si así procediese.

#### **QUINTA.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

Tendrá los siguientes derechos:



Nº EXPEDIENTE.: 69/2017 Nº DOCUMENTO.: TRS11I00R

- A la utilización de los bienes públicos para la prestación del servicio.
- A que se le mantenga en el goce pacífico de las instalaciones para su explotación.
- A ser indemnizado por el rescate de la adjudicación y/o la supresión del servicio, siempre que ello sea provocado por causas ajenas al adjudicatario y que no se haya llegado al término de la concesión.
- A que el Ayuntamiento de Castrillón le instale la conexión al agua y a la luz, le instale grifos y contenedores, y se encargue de la recogida de basura.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- Iniciar la prestación del servicio una vez formalizado el contrato, y continuará en su prestación hasta la finalización del mismo, de conformidad con los plazos señalados en la cláusula segunda.
- Atender al pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas, tanto estatales como municipales y/o autonómicas que graven el ejercicio de la actividad objeto de la presente adjudicación, y que no se hallen entre las incluidas dentro de las expuestas en la cláusula 3.
- Mantener el local y sus alrededores en las adecuadas condiciones higiénicas.
- Devolver el bien público a la conclusión del contrato, al menos en las mismas condiciones que hubiese al comienzo del período de adjudicación.
- Atender diligentemente el servicio concedido y guardará la máxima corrección con el público usuario.
- El adjudicatario será el responsable de los accidentes, daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros o al Concejo de Castrillón, como consecuencia de la realización de trabajos objeto del contrato.
- No podrá ceder, traspasar o subarrendar el bar, y tampoco podrá alquilar espacios dentro del propio bar por ejemplo para la instalación de un puesto de comida, debiendo explotarlo por sí.
- Transcurrido el plazo de la adjudicación, el adjudicatario vendrá obligado a abandonar y dejar libre la superficie ocupada por el bar de cada fiesta, al día siguiente de su conclusión.
- Realizar el pago del canon correspondiente ante el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3 del presente pliego.
- El adjudicatario está obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza que cubra al menos, las responsabilidades civiles frente a terceros los días de celebración de las fiestas y los días de montaje y desmontaje de los bares, y presentará una copia en el Registro Municipal antes de la adjudicación del contrato. En el seguro suscrito, se recogerán las fechas de cada fiesta, los días de montaje y desmontaje y la actividad en concreto. El capital mínimo asegurado deberá ser de 300.000 €.
- La limpieza y mantenimiento del bar.
- La instalación deberá estar concluida antes del comienzo de cada fiesta.
- Los días de la fiesta, el adjudicatario deberá cerrar el bar una hora después del término de la última actuación programada para cada día.
- La vigilancia del bar, será de su competencia.
- Tendrá el bar instalado al completo al menos un día antes del comienzo de cada fiesta.
- El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias de la prestación del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente y en los convenios selectivos que los afecten.
- En su oferta presentará el organigrama del servicio especificando adecuadamente su plantilla. Si durante la ejecución del se comprobase por el Ayuntamiento de Castrillón



la necesidad de aumento de plantilla para la realización eficiente de la obligación contratada, el adjudicatario vendrá obligado a hacerlo sin que ello repercuta en el precio del contrato. Si por el contrario, el aumento del personal viniera determinado por decisiones municipales de ampliación, extensión o mejora del servicio, el adjudicatario tendrá derecho al aumento del precio correspondiente a la ampliación que se le imponga.

- El adjudicatario facilitará siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento de Castrillón los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., correspondientes al personal adscrito al servicio, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupe los diversos puestos de trabajo, y en general toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas.
- El Ayuntamiento de Castrillón podrá exigir al adjudicatario que separe del servicio o sancione a cualquier empleado de la licitación que diere motivo para ello. Igualmente, el Ayuntamiento de Castrillón podrá exigir del adjudicatario el cambio de personal que esté utilizando para los trabajos contratados siempre que haya incorrección por parte del mismo.
- Será responsabilidad del adjudicatario el ajustar las condiciones del trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social, de salud laboral y convenios laborales vigentes, por lo que el Ayuntamiento de Castrillón queda totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.
- El personal que emplee el adjudicatario deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados municipales, usuarios, así como estar correctamente identificado. De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como de la descortesía, faltas de información, atención o debida consideración, así como mal trato que el personal adscrito al servicio observe con respecto a los empleados municipales y usuarios, será responsable el adjudicatario.

### <u>SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN DE LAS CARPAS Y JAIMAS</u>

- A) Previamente a la instalación de las mismas deberán presentar en el Registro Municipal:
  - Documentación de la carpa o jaimas (Certificado de homologación)
  - Certificado emitido por un laboratorio homologado sobre ensayos respecto a la reacción al fuego de la lona.
- B) Antes del comienzo de la actividad, deberán presentar en el Registro Municipal:
  - Certificado final de montaje de la carpa, con la firma de técnico competente, en el que se certifique que el montaje de la carpa se ha ejecutado según la documentación técnica presentada.

#### OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

No se permite la cesión y la subcontratación.

### **NOVENA.- SOLVENCIA DEL EMPRESARIO**

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 75 del TRLCSP.



Nº EXPEDIENTE.: 69/2017 Nº DOCUMENTO.: TRS11I00R

### DÉCIMA.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Acreditación de solvencia profesional de al menos un año en hostelería, mediante certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Tributaria o en el caso de ser trabajador asalariado, mediante Declaración del empresario acompañada de Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

### **UNDÉCIMA.- INFRACCIONES**

Se considerarán FALTAS LEVES:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones expuestas, siempre antes del comienzo de la actividad.

#### Se considerarán FALTAS GRAVES:

- La reiteración de los actos que den lugar a sanciones leves. Al menos es necesario cometer dos faltas leves para considerarse una falta grave.
- La actuación que de lugar a la depreciación del bien de dominio público o sus instalaciones.
- El uso anormal del dominio concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público concedido, que no sea la que fue objeto de concesión.
- No cumplir con el servicio con negligencia y corrección.
- No cumplir con las obligaciones expuestas en los puntos seis y siete de este pliego.

#### Se consideran FALTAS MUY GRAVES:

- La reiteración de falta grave. Al menos es necesario cometer dos faltas graves para que se considere una falta muy grave.
- El no ejercicio de la actividad en las condiciones previstas y expuestas en este pliego.
- El abandono del servicio.
- No cumplir con las obligaciones expuestas de una forma que cause un perjuicio muy grave a los usuarios y/o al ayuntamiento.

#### **DUODÉCIMA.- SANCIONES**

Las infracciones cometidas por el adjudicatario podrán ser sancionadas de la siguiente manera:

- Las faltas leves con multa que oscila entre 100 y 1.000 €
- Las faltas graves se sancionarán con multa que oscilará entre 1.001 y 3.000 €
- La comisión de tres faltas graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de fianza y/o indemnización de daños y perjuicios.
- Las faltas muy graves se sancionarán con multa que oscilará entre 3.001 y 6.000 €
- La comisión de dos infracciones muy graves se sancionará con la rescisión del contrato, incautación de fianza y/o indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente, actuando de instructor el Concejal que designe la Alcaldía. En dicho expediente se dará audiencia al interesado, se practicará la información y pruebas necesarias para justificar los hechos y



se observarán las garantías jurídico – administrativas establecidas por la normativa legal aplicable vigente en ese momento.

El órgano de contratación competente para la resolución del expediente será La Alcaldía del Ayuntamiento de Castrillón.

El importe de la sanción económica podrá ser descontado por la Administración Municipal a la empresa contratista sobre la fianza constituida.

### **DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE CADUCIDAD Y RESOLUCIÓN**

Serán causas de caducidad:

- El incumplimiento de plazos.
- El cese en la actividad.

Será causa de resolución el incumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones, cuando diere lugar a grave perjuicio, sin que proceda, en este caso, derecho a indemnización.

#### **DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD**

Aún tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad, e independientemente del informe de las empresas a proponer, se publicará en la página web municipal y se notificará a las organizaciones de hosteleros de la Comarca (Ucayo y Cámara de Comercio).

Y para que conste a los efectos oportunos en Castrillón, a 13 de enero de 2017.

F\_GRPFIRMA\_UN-FIRMANTE